



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de octubre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se definen las fases de implantación del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos y no susceptibles de valorización y se acuerda el inicio de la prestación del mismo servicio en la modalidad "puerta a puerta", en la Zona III de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 36 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas declaró servicio público de titularidad autonómica la eliminación de los residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización. En su apartado 3, el mismo artículo prevé que el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Medio Ambiente, establecerá los mecanismos y plazos para la efectiva prestación del servicio público, de acuerdo con la planificación sectorial.

La Ley 2/2013, de 4 de abril, modificó la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, ampliando el ámbito de servicio público de eliminación de residuos no peligrosos a todos los que no se incluyan en el ámbito competencial de la Administración local o en el de otras actividades de gestión de residuos declarados servicios públicos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y siempre que no sean residuos vegetales de origen agrario o subproductos animales no destinados al consumo humano. No obstante, el contrato concesional vigente limita la prestación del servicio a la eliminación mediante depósito en vertedero de los residuos no peligrosos y no susceptibles de valorización que hayan sido originados por la actividad industrial.

El Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos y no susceptibles de valorización, aprobado por Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, desarrolla la declaración de servicio público establecida por la Ley 26/2003, regula las actividades que integran el servicio público y delimita el alcance de las prestaciones a favor de los usuarios del servicio. La disposición adicional única del Decreto 2/2006, de 10 de enero, establece que el Consejero competente en materia de medio ambiente acordará, mediante orden y en los distintos casos, la fecha de entrada en servicio de las instalaciones en las que se preste el servicio público para la eliminación de los residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización de Aragón en el momento en que sea técnicamente posible su explotación.

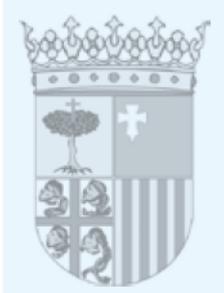
Los artículos 1.2 y 28 del Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuyen a este Departamento la competencia sobre la gestión de los servicios públicos de residuos de titularidad autonómica.

La prestación del servicio público descrito exige la dotación de las infraestructuras necesarias para lograr la suficiencia en la eliminación de los residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización generados en esta comunidad autónoma, lo que requiere de la consecuente inversión de recursos técnicos y económicos, previa obtención las preceptivas autorizaciones administrativas.

Pero el interés público exige una rápida puesta en funcionamiento del servicio público de eliminación de residuos no peligrosos, y ello sin perjuicio de la continuidad en las actuaciones necesarias para la autorización y construcción de las instalaciones en las que se prestará el servicio público de forma definitiva, en particular, de las que se precisen para avanzar en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto del futuro vertedero, con su correspondiente análisis de alternativas.

En base a lo expuesto, mediante la presente orden se establecen las fases de implantación del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Zona III de las establecidas en la Orden de 31 de mayo de 2006 del Departamento de Medio Ambiente. Y haciendo uso de la solución prevista en el contrato vigente con la concesionaria Residuos Industriales de Teruel SA, (RINTE), se acuerda el comienzo de la primera fase del mismo que consiste en la recogida "puerta a puerta" de los residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en sus mismos lugares de producción y su transporte y entrega en las instalaciones del servicio público sitas en Zaragoza, en las que se viene prestando el servicio de eliminación mediante depósito en vertedero en las instalaciones de titularidad de la concesionaria Residuos Industriales de Zaragoza, SA (RINZA).

En su virtud, resuelvo:



Primero.— Objeto.

La presente orden tiene por objeto definir las fases de implantación del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Zona III, de las establecidas en la Orden de 31 de mayo de 2006 del Departamento de Medio Ambiente, y declarar el inicio de la primera fase del mismo servicio.

Segundo.— Delimitación de fases de implantación del servicio público.

La implantación del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Zona III se realizará de forma progresiva mediante las siguientes fases de prestación del mismo:

a) Primera fase: En la que el gestor prestará el servicio público en la modalidad “puerta a puerta”, aceptando en su lugar de origen los residuos destinados a su eliminación mediante depósito en vertedero y transportándolos hasta las instalaciones de la mercantil RINZA, sitas en el término municipal de Zaragoza y afectas a la prestación del mismo servicio público en la Zona IV, en las que entregará los residuos para su eliminación.

La primera fase finalizará con la entrada en vigor de la orden por la que se declare el inicio de la segunda fase.

b) Segunda fase: Comenzará cuando la explotación normal de la estación de transferencia prevista para prestar el servicio en la Zona III sea técnicamente apta para la recepción y almacenamiento temporal de los residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización para su posterior transporte y entrega hasta las instalaciones de la mercantil RINZA, antes citadas.

La segunda fase finalizará con la entrada en vigor de la orden por la que se declare el inicio de la tercera fase.

c) Tercera fase: Comenzará cuando haya finalizado la construcción del vertedero previsto para prestar el servicio de eliminación de los residuos no peligrosos de la Zona III, y su explotación normal sea técnicamente apta para la recepción y depósito definitivo de los citados residuos no peligrosos.

Tercero.— Ámbito territorial de implantación.

El servicio público de eliminación de residuos no peligrosos objeto de la presente orden se prestará en el ámbito territorial de la Zona III, de las establecidas en la Orden de 31 de mayo de 2006 del Departamento de Medio Ambiente, que corresponde a las comarcas de Jiloca, Cuencas Mineras, Sierra de Albarracín, Gúdar-Javalambre, Maestrazgo, Andorra-Sierra de Arcos, Comunidad de Teruel y Campo de Daroca.

Cuarto.— Comienzo de la primera fase de prestación del servicio público.

Mediante la presente orden se dispone el comienzo de la primera fase, indicada en la letra a) del apartado segundo, de prestación del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos en la Zona III de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Condiciones técnicas y económicas de la prestación del servicio público.

1. La prestación del servicio durante la primera fase conlleva el derecho de los usuarios del servicio público a la entrega de los residuos a la concesionaria en el lugar en que estos hayan sido originados, siempre y cuando se trate de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización y además hayan sido originados por actividades industriales ubicadas en el ámbito territorial de la Zona III.

2. Los usuarios del servicio público contactarán con la concesionaria RINTE para solicitar la recogida de los residuos a través de los siguientes medios:

Dirección: Residuos Industriales de Teruel, SA
 Polígono Industrial Platea Zona LI-1.1, Nave 6
 44195 Teruel
 Teléfono: 976469725

3. La realización de las actividades de eliminación de residuos definidas para las respectivas fases de implantación del servicio público conllevará la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento por la realización de las actividades objeto de la prestación del servicio público. El usuario deberá abonar estas tarifas directamente al gestor del servicio público quien, con cargo a las mismas, deberá realizar, sobre los residuos entregados, las operaciones de eliminación que corresponden de entre las que componen la prestación del servicio público.



Sexto.— *Aplicación.*

La presente orden se aplicará desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de octubre de 2013.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**